

FEBRERO 09 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 045 del 15 de diciembre de 2023, Estatuto General y

#### CONSIDERANDO

Que el (la) funcionario (a) **JAIME DOMINGO DE AVILA HERNANDEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **73189574** laboró desde el 12 de septiembre de 2024 hasta el 02 de febrero de 2026, en el cargo de **Jefe de Oficina Control Interno Disciplinario, Código 006 – Grado 01**; por lo que se hace necesario liquidar las prestaciones sociales por retiro de definitivo.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.10.11 señala que el tiempo de la licencia ordinaria y de su prórroga no es computable para ningún efecto de tiempo de servicio.

#### 1. BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS (por retiro definitivo)

Que acorde al Decreto No. 2418 del 11 de diciembre de 2015 “por el cual se regula la Bonificación por Servicios Prestados para los empleados públicos del nivel territorial”, a partir del 01 de enero de 2016 esta Bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año (01) continuo de labor en la misma entidad.

Que según el Decreto 2418 de 2015, el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

Que, por lo anterior, es procedente reconocer y pagar la Bonificación por servicios Prestados de manera proporcional al tiempo realmente laborado, liquidándolo de la siguiente manera:

En atención a que el funcionario se encontraba en licencia no remunerada desde el 25 de agosto de 2025 al momento de su retiro, este concepto no computa proporción puesto que no hay tiempo laborado.

Periodo continuo proporcional: Del 12/09/2025 hasta el 02/02/2026

Días causados: 141 Días

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS				
Formula Liquidación	Base de Liquidación	x	35% / 360	x días laborados
Aplicación Formula	\$ 8,552,993	x	35% / 360	x 141
Valor a Pagar	\$ 1,172,473			

#### 2. PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

Que el Decreto 1042 de 1978 y Decreto de salarios vigente legal para la entidad territorial, señala que el empleado tendrá derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.”

Que el Decreto 1374 de 2010, establece: “Artículo 6. Pago proporcional de la prima de servicios.” Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago proporcional de la prima de servicios de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978.

Que el empleado también tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio.

Que el Decreto 304 de 2020, en su artículo 7º estable, para el Pago proporcional de la prima de Av. 2ª N. 7N – 55 Cali, Colombia. PBX: (57) 6203333 • [rectoria@bellasartes.edu.co](mailto:rectoria@bellasartes.edu.co) • [www.bellasartes.edu.co](http://www.bellasartes.edu.co)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

servicios que cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.

Que, en tal sentido, es procedente efectuar el pago de esta prestación, liquidándola de la siguiente manera:

En atención a que el funcionario se encontraba en licencia no remunerada desde el 25 de agosto de 2025 al momento de su retiro, este concepto computa un total de 65 días no laborados los cuales afectan el total del tiempo que genera el derecho proporcional.

Periodo continuo proporcional: Del 01/07/2025 hasta el 02/02/2026

Tiempo Laboral Cumplido: 212 días

#### Base de Liquidación

Sueldo Básico:	\$ 8,552,993
Auxilio de Transporte:	\$ -
Subsidio Alimentación	\$ -
Bonificación por Servicios Prestados	\$ 249,462
<b>Base de Liquidación</b>	<b>\$ 8,802,455</b>

PRIMA SERVICIOS PROPORCIONALES			
Formula Liquidación	Base de Liquidación	/ 2 / 30	x Tiempo laborado
Aplicación Formula	\$ 8,802,455	/ 2 / 360	x 212
Valor a Pagar	\$ 2,517,431		

### 3. DE LAS VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN PROPORCIONAL (POR RETIRO DEFINITIVO)

Que el Decreto 1045 de 1978 en su Artículo 8 establece “**DE LAS VACACIONES**”. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios...”, en su artículo 17 establece “De los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones...”.

El artículo 1º de la Ley 995 de 2005 2, señala:

“ARTÍCULO 1. DEL RECONOCIMIENTO DE VACACIONES EN CASO DE RETIRO DEL SERVICIO O TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> Los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado.” (Subrayado fuera del texto)

Que el Decreto 404 de 2006, dispone en su artículo 1, lo siguiente:

“**ARTICULO 1.** Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.” (Subrayado fuera del texto)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

Período continuo proporcional: Del 12/09/2025 hasta el 02/02/2026  
Tiempo Laboral Cumplido: 141 días

#### Base de Liquidación

Sueldo Básico	\$ 8,552,993
Auxilio de Transporte	\$ -
Subsidio Alimentación	\$ -
Prima Extralegal	\$ 386,991
Prima Junio	\$ 286,050
Bonificación por Servicios Prestados	\$ 249,462
<b>Base de Liquidación</b>	<b>\$ 9,481,696</b>

VACACIONES PROPORCIONALES				
Formula Liquidación	Base de Liquidación	/	30 X	días hábiles con derecho
Aplicación Formula	\$ 9,481,696	/	30 X	141
<b>Valor a Pagar</b>	<b>\$ 1,856,832</b>			

PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONALES				
Formula Liquidación	Base de Liquidación	/	30 X	días hábiles con derecho
Aplicación Formula	\$ 9,481,696	/	30 X	141
<b>Valor a Pagar</b>	<b>\$ 1,856,832</b>			

BONIFICACION POR RECREACION PROPORCIONALES				
Formula Liquidación	Base de Liquidación	/	30 X	días hábiles con derecho
Aplicación Formula	\$ 9,481,696	/	30 X	141
<b>Valor a Pagar</b>	<b>\$ 223,328</b>			

#### 4. PRIMA DE NAVIDAD Y EXTRALEGAL (por retiro definitivo)

Que las Primas de Navidad y la Extralegal le serán reconocidos proporcionalmente por el periodo efectivamente laborado.

Periodo continuo proporcional: Del 1/01/2026 hasta el 02/02/2026  
Tiempo Laboral Cumplido: 32 días

#### Base de Liquidación

Sueldo Básico	\$ 8,552,993
Auxilio de Transporte	\$ -
Subsidio Alimentación	\$ -
Prima Extralegal	\$ 386,991
Prima Junio	\$ 286,050
Prima de Vacaciones	\$ 386,991
Bonificación por Servicios Prestados	\$ 249,462
<b>BASE LIQUIDACION</b>	<b>\$ 9,862,486</b>

PRIMA NAVIDAD PROPORCIONAL				
Formula Liquidación	Salario + Factores Salariales	/	360 X	días laborados
Aplicación Formula	9,862,486	/	360 X	32
<b>Valor a Pagar</b>	<b>\$ 877,217</b>			

Periodo continuo proporcional: Del 1/07/2026 hasta el --/--/----  
Tiempo Laboral Cumplido: 0 días

#### Base de Liquidación

Sueldo Básico	4,931,243
Auxilio de Transporte	\$ -
Subsidio Alimentación	\$ -
Prima Extralegal	\$ -
Prima Junio	\$ -
Prima de Vacaciones	\$ -
Bonificación por Servicios Prestados	\$ -
<b>BASE LIQUIDACION</b>	<b>4,931,243</b>

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

PRIMA EXTRALEGAL PROPORCIONAL				
Formula Liquidación	Salario + Factores Salariales	/	180	X días laborados
Aplicación Formula	4,931,243	/	180	X 0
<b>Valor a Pagar</b>	<b>\$ 0</b>			

Que el artículo Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y pagar a favor del (la) funcionario (a) **JAIME DOMINGO DE AVILA HERNANDEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **73189574** las sumas liquidadas por Prestaciones Sociales por retiro definitivo, de la siguiente manera:

RESUMEN LIQUIDACION PAGOS:	Valor a Pagar
BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS PROP.	\$ 1,172,473
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL	\$ 2,591,834
VACACIONES PROPORCIONAL	\$ 1,856,832
PRIMA VACACIONES PROPORCIONAL	\$ 1,856,832
PRIMA EXTRALEGAL PROPORCIONAL	
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL	\$ 877,217
BONIFICACIÓN RECREACION PROPORCIONAL	\$ 223,328
<b>TOTAL DEVENGOS</b>	<b>\$ 8'578,516</b>

El valor de la Presente liquidación asciende a la suma de **OCHO MILLONES QUINIETOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIETOS DIESISEIS PESOS M/Cte. (\$ 8'578,516)**, antes de deducciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Tesorero de la entidad pagará los valores liquidados en la presente Resolución debidamente legalizada e imputada al gasto del presupuesto de la entidad una vez aplicadas las correspondientes deducciones de ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición establecido por la Ley, el cual puede ser interpuesto ante el Instituto Departamental de Bellas Artes dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese al interesado y envíese copia de la presente resolución al expediente de la Hoja de Vida, a presupuesto y a tesorería para su respectivo pago.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se firma en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de febrero de 2026



JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS  
Rector

Elaboró: Ku Inti Kan P. Garavito Gualdron – Profesional Universitario (E.)